

CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 2.- REFACCIONES PARA EQUIPO DE LAVANDERÍA Y 3.- REFACCIONES PARA GENERADORES DE VAPOR, PARÁ CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL REGIMEN ORDINARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RUIZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su carácter de Titular del Órgano de suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Area Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.4 El Ing. Christian Adan Fragoso Linarte, con R.F.C.

 Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones Il y III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 08 de febrero de 2024, suscrita por el C.P., Titular de del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

...C. KSA/ L.D. AGIL/L.D. LFQB



ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

1.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2530 y folio 0000023018-2024, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Conservación y Servicion y Servicios Conservación y Servicion y Servicios Conservación y Ser
Conservación y Servicios Generales.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su	ı personalidad para la firma de	este contrato, mediante su acta de
riadimiento, folio fluffleto expenina en	de fecha	
oficial consistente en credencial para votar ex	xpedida por el Instituto Nacional	Electoral, con código de identificación
cuyas a	actividades consistentes, entre	otras:
		egal para obligarse en los términos del
presente contrato.		- 2- Fame agridation ou log following del

- II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VARC-491115-M36, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número y número de Proveedor 0000150893.
- II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas

..C.LSA L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "El Instituto" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviéra a favor de "El Instituto".

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a "El Instituto" el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el Anexo 1 (uno).

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios"
Anexo 2 (dos)	"Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes"
Anexo 3 (tres)	"Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$706,534.31 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) más impuestos por \$113,045.49 (CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,766,335.78 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO

.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

PESOS 78/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$282,613.72 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Dirección
Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante de Domicilio, Estado de Cuenta del último mes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, los proveedores podrán solicitar la aplicación de los importes generados en su favor, con motivo del contrato que se suscriba, contra las cuentas por liquidar, liquidas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

"El Proveedor" que entregue bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pagó de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los insumos, materiales y refacciones que se suministren, deberán ser entregados dentro del plazo (de lunes a viernes), en los horarios (de 8:00 a 15:00 hrs.) y en el lugar que se indica en el **Anexo 2(dos)**.

El Proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizará a través de órdenes de compra que elaborará cada Jefe de Conservación de Unidad **a libre demanda**, y este <u>deberá ser suministrado en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs.</u> contadas a partir de que el **Proveedor** reciba la solicitud, y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción del **Instituto**.

El Proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Jefe de Conservación de la Unidad solicitante.

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

Las Órdenes de Compra serán elaboradas por cada Jefe de Conservación de Unidad a libre demanda, las cuales serán hechas del conocimiento de "El Proveedor", a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "El Proveedor" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en <u>la Unidad solicitante así como la dirección de correo electrónico del Jefe de Conservación de Unidad),</u> dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

CONDICIONES DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar los bienes acompañándolos de una copia de la orden de compra respectiva, siendo por su cuenta el transporte, la carga y descarga de los bienes hasta el andén del almacén de que se trate.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción del Instituto. Entregando los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, lugares de entrega y demás características que se indican en este contrato, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "Remisión del Pedido" en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; **orden de compra**, o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

El proveedor, para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una etiqueta que contenga la información siguiente:

Nombre o denominación del fabricante.

Domicilio completo.

Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)

Plazo de garantía del bien.

Número del contrato.

Los servidores públicos que el Instituto designe para la recepción verificaran que la remisión de entrega que presente el proveedor incluya toda la información y la relación de todos aquellos bienes que constituyen el arribo, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato correspondiente.





CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CANJE.

El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de la Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contando a partir de la fecha de su notificación, todos los gastos que se generen como motivo del canje, correrán por cuenta de él.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 48 horas, en ambos casos, el plazo contará a partir de la





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto.

NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"El proveedor" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante.

DÉCIMA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

W.

C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- 1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- 2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- 3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.





CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando esté obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto".

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del insumo entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de compra o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "El Instituto", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor",



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue a "El Proveedor" se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

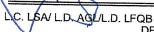
Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado los insumos con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes (insumos) que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren en este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- 8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". la sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
- 11. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los msmos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a "El Instituto" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Instituto".

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "El Instituto" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "El Proveedor" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "Las Partes" reconocen expresamente en este acto que "El Instituto" no tiene nexo laboral alguno con "El Proveedor", por lo que éste último libera a "El Instituto" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada el objeto materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

...C. USA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la licitación pública, la propuesta económica de "El Proveedor" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" queda obligado ante "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "El Instituto" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará

L.C. USA/ L.D. ACL/L.D. LFQB

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS, 113-F-1, 108 Y 118 DE LA LGTAIP

ELIMINADO: R.F.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 09 de febrero de 2024, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

itular del Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada Regional Veracruz Norte

R.F.C

LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

ELIMINADO: R.F.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RUIZ

RFC: VARC-491115-M36

POR "EL INSTITUTO" AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y

Equipamiento R.F.C.

AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR

ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE

Titular del Departamento de Conservación y Servicios

Generales

R.F.C.



CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

Anexo 1 (uno)

"Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios"

ORGANO DE	OPERACIÓN A	DMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERAC	CRUZ NORTE	, ORDINAR	10
RENGLON	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA
2REFAC	CIONES DE	LAVANDERIA			J SIN IVA
REFACCION	S PARA TOMB	OLA MARCA CLEVELAND COOK MODELO 400 POUND C.	APAC. 180 KO		
1	24601-0135	ELECTROVALVULA PARA AGUA A 110 VOLTS CON ENTRADA ROSCADA DE 1/2"	PZA	1	\$ 100.00
2	24601-0135	ELECTROVALVULA PARA AIRE A 110 VOLTS CON ENTRADA ROSCADA DE 1/2"	PZA	1	\$ 100.00
3	23701-001	BANDA DE LONA TIPO NAVAJA DE 3" DE ANCHO PARA PLANCHADORA DE ROPA ROLLO CON 100 MTS	ROLLO	1	\$ 130.00
4	23701-001	BANDA RESINADA DE 6" DE ANCHO PARA PLANCHADORA DE ROPA, ROLLO C/100 MTS.	ROLLO	1	\$ 500.00
REFACCIONE	S PARA LAVAD	DORA EXTRACTORA DE ROPA UNIMAC MODELO UW 125	PVQ CAPAC	IDAD 56 KG	S
5	24801-0038	MANGUERA PARA SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, F150487, MARCA ALLEN BRADLEY.	PZA	1	\$ 500.00
6	56201-0387	VARIADOR DE VELOCIDAD 10-HP DE VELOCIDAD PF40-230V, UW 125 PVQ 50012	PZA	1	\$ 100.00
7	24601-0047	FAN A 220 VOLT 4" No. DE PARTE F110105.	PZA	1	\$ 1,000.00
8	53101-0332	VALVULA 4 VIAS PARA SUMINISTRO DE AGUA EN DISPENSADOR DE PRODUCTOS QUIMICOS CON BOBINA A 220 VOLT No. DE PARTE F381723	PZA	1	\$ 400.00
9	53101-0332	VALVULA DE DESAGUE DE 220 VOLTS 3" No. DE PARTE F380629	PZA	1	\$ 600.00
10	24601-0051	INTERRUPTOR PROTECTOR DE PUERTA No. DE PARTE F340900.	PZA	1	\$ 500.00
11	56601-0152	TARJETA ELECTRONICA AC-DC DRIVER (INTERFASE CCA No. DE PARTE F370446)	PZA	1	\$ 600.00
12	56601-0152	TARJETA ELECTRONICA PARA CONTROL AC (OUTPUT CCA 220VOLT) No. DE PARTE F370446	PZA	1	\$ 600.00
13	24601-0047	FUSIBLE RETARDADOR DE 3 AMPERES No. DE PARTE F350211	PZA	1	\$ 50.00
14	53101-0414	MEMBRANA TECLADO ALPHANUMERIC No. PARTE F230724	PZA	1	\$ 700.00
15	24601-0051	INTERRUPTOR DE PARO DE EMERGENCIA (EMERGENCY STOP PUSH BUTTON №. DE PARTE F340718)	PZA	1	\$ 400.00
6	29801-0016	EMPAQUE PARA CRISTAL DE PUERTA No. DE PARTE F170115.	PZA	1	\$ 300.00
7	24601-0051	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD TIPO MAGNETICO DE PUERTA No. DE PARTE F340702.	PZA	1	\$ 300.00
8	53201-0127	IMAN PUERTA No. DE PARTE F340703	PZA	1	\$ 300.00
9	56201-0089	CHUMACERA DE PARED No. DE PARTE RSP44048301	PZA	1	\$ 700.00
0	24501-0003	CRISTAL REFRACTARIO PARA FOTOCELDA DE 2" DE DIAMETRO No. PARTES 16675 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514	JUEGO	1	\$ 100.00
1	53101-0091	SENSOR DE TEMPERATURA	PZA	1	\$ 300.00

LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

ORGANO DE	OPERACIÓN AL	DMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERAC	RUZ NORTE	ORDINARI	0
RENGLON	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA
2REFAC	CIONES DE	LAVANDERIA			
22	56601-0152	TARJETA DE CONTROL WE-6 COMPUTAR No. DE PARTE F370534-10	PZA	1	\$ 500.00
REFACCION	ES PARA TOMBO	DLA DE ROPA UNIMAC MODELO DT 120 MW 0021 CAPAC	IDAD 25 KG		
23	53101-0678	MICROPROCESADOR RSP - 702284018	PZA	1	\$ 400.00
24	53101-0414	MEMBRANA DE PANEL GRAFICO M - 413426	PZA	1	\$ 280.00
25	56201-0206	MARCO PARA FILTRO ATRAPAPELUSA	PZA	1	\$ 600.00
26	56201-0206	FILTRO ATRAPAPELUSA	PZA	1	\$ 100.00
27	23701-0011	JUEGO DE BANDA DENTADAS	JUEGO	1	\$ 800.00
28	53101-0678	MICROPROCESADOR No. M413498P	PZA	1	\$ 300.00
29	29401-0037	TECLADO PARA MICROPROCESADOR PARA MODELO REVERSIBLE	PZA	1	\$ 380.00
30	24601-0107	CONTACTOR PARA REVERSA DE MOTOR 220 V 60HZ M411269	PZA	1	\$ 300.00
31	53101-1062	TERMICO PARA PROTECCION DE UNIDAD	PZA	 	\$ 260.00
REFACCIONE	SYMATERIALE	QUEMADORA M411404 S PARA EQUIPO DE LAVANDERIA	<u> </u>		\$ 200.00
32		SWITCH DE PUERTA BZE6-2RQ			
32	53101-0311		PZA	1	\$ 2,100.00
33	53101-0311	SWITCH DE INCLINACION BZE-2RQ2	PZA	1	\$ 3,200.00
34	53101-0311	SWITCH DE PRESION DE SEGURIDAD MODELO 1D2	PZA	1	\$ 50.00
35	53101-0311	SWITCH DE PROXIMIDAD 20FRI-68	PZA	1 1	\$ 50.00
36	23701-001	BANDA MODELO C225	PZA	1	\$ 880.00
37	23701-001	BANDA TRAPEZOIDAL SPA 2282	ROLLO	1	\$ 660.00
38	23701-001	BANDA TRAPEZOIDAL SPA 3182	ROLLO	1	\$ 850.00
39	29101-0107	GRAPA DE ACERO DEL No. 25 P/BANDA DE LONA 3" DE ANCHO, PARA PLANCHADORA DE ROPA.	CAJA	1	\$ 280.00
40	29101-0107	GRAPA DE ACERO 1 1/6" X 3/32" (1.5 X 2.5 CM.) P/BANDA RESINADA DE 6" DE ANCHO P/PLANCHADORA DE ROPA	CAJA	1	\$ 280.00
‡ 1	56201-0193	ENVOLVENTE COMPLETO (INCLUYE FORRO DE ALGODÓN, FORRO DE ASBESTO Y LONA DE ALTA TEMPERATURA) PARA RODILLO DE MANGLE DE 5" X 3.50 MTS.	PZA	1	\$ 200.00
2	29801-0016	EMPAQUES NUM/PARTE PRI 503 000 004 Y NUM/PARTE 273 108 001 814 PARA PUERTA DE LAVADORAS INTERIOR Y EXTERIOR MCA. MAYTAG, MODELO: MFR50PNCTS	PZA	1	\$ 100.00
3	24801-0038	MANGUERAS 31/4" LARGO 75CM. DESAGUE PARA LAVADORA MCA. MAYTAG, MODELO: MFR50PNCTS	PZA .	1	\$ 100.00
4	23701-001	BANDAS: N/PARTE 509 940 PJ 1549, N/P PJ 1473, N/P 515258 PJ 559, N/P 517939 1752, N/P 1956; PARA LAVADORA MCA. MAYTAG , MODELO MFR50PNCTS	PZA	1	\$ 100.00
5	53101-0332	VALVULA NUM/PARTE PRI 340 040 056, 220 V CA, Y	PZA	1	\$ 150.00

.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	REGIMEN	MAXIMO CON IVA	MINIMO CON IVA
PRESUPUESTO ASIGNADO CON IVA, PARA LA ESPECIALIDAD 2 REFACCIONES PARA LAVANDERIA, PARA EL OOAD VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO	ORDINARIO	\$ 800.000.00	\$ 320.000.00

PROV	EEDOR:	MARIA DEL	. CARMEN VAZQUEZ RUIZ			
REGI	MEN: ORI	DINARIO				
RENGLON CLAVE		CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA
3R E	FACCI	ONES Y	MATERIALES PARA GENERADORES DE 1	/APOR		
1	24901		CEMENTO REFRACTARIO SECADO AL AIRE DE CUARENTA KILOGRAMOS	СВТА	1	\$ 3,260.00
2	26102	-0003 A	ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE40 CUBETA DE 19 LITROS	CBTA	1	\$ 2,360.00
3	24201-0021		LÁMINA DE ASBESTO COMPRIMIDO PARA HACER JUNTAS, FABRICADA CON ARAMIDA Y AGLOMERANTE DE NEOPRENO PARA ALTAS TEMPERATURAS Y PRESIÓN, MEDIDAS: 50 CM LARGO X 66 CM ANCHO 1/32"	PZA	1	\$ 1,000.00
4	24201-0021		LÁMINA DE ASBESTO COMPRIMIDO PARA HACER JUNTAS,		1	\$ 1,500.00
5	24201-0021 F		LÁMINA DE ASBESTO COMPRIMIDO PARA HACER JUNTAS, FABRICADA CON ARAMIDA Y AGLOMERANTE DE NEOPRENO PARA ALTAS TEMPERATURAS Y PRESIÓN, MEDIDAS: 50 CM LARGO X 66 CM ANCHO 1/8"		1	\$ 2,550.00
6	21101-		APETE DIELÉCTRICO HASTA 50,000 VOLTS	PZA	1	\$ 2,000.00
7	56201-0038		VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514		1	\$ 50.00
В	25401-0278		NSERTO DE HULE PARA AMORTIGUADOR DE ADMISION I/PARTES. UH-60077 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514	PZA.	1	\$ 100.00
)	24601-0051		NTERUPTOR DE PRESION DE VAPOR (SPS) ALLEN- RADLEY BULLETIN 836 AB QUALITY N/PARTES. M001646 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514	PZA.	1	\$ 120.00
10	53101-	0047 C	CON BRIDA. DE 2.5 "		1	\$ 1,200.00
11	53101-	C	IANOMETRO AHOGADO EN GLICERINA DE 0 a 21 Kg/cm2. CON BRIDA. DE 2.5 "	PZA.	1	\$ 500.00
12	24601=	GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514		PZA.	1	\$ 100.00
3	53101-	VALVULA DE ANGULO DE 1/4" 3000 LBS./PULG. TIPO AGUJA No. PARTE 17894 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514		PZA.	1	\$ 200.00
4	24601-	BOBINA SOLENOIDE 115 VOLTS No. PARTES 18159 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514		PZA.	1	\$ 80.00
5	56201-	0038 D G	DIAFRAGMA DE LA BOMBA No. PARTES UH-15055 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514		1	\$ 90.00
6	29101-	COPLE ESTRELLA DE HULE (PARA EL COPLE FLEXIBLE) No. PARTES UH-13170 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514		PZA.	1	\$ 80.00
7	29101-0	G	UARDA DEL VENTILADOR L.A. No. PARTES CH-4410 PARA ENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514	PZA.	1	\$ 100.00
8.	24601-0	0014 B	OBINA SOLENOIDE 15 LBS. 115 VOLTS No. PARTES 17521 ARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE	PZA.	1	\$ 80.00



CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

PROVEEDOR: MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RUIZ

REGIMEN: ORDINARIO

19 20	24601-0	ONES Y N			CANT	UNITARIO PROPUESTO SIN IVA		
	24601-0	7	IATERIALES PARA GENERADORES DE	VAPOR				
	24601-0		9514					
20		0038 ELE	CTRODO DE IGNICION No. PARTES JL-1567 PARA IERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514	PZA.	1	\$ 100.00		
	0.4004	LCOT	OCELDA HONEY WELL 38316 No .PARTES 13821 PARA	1 "	<u> </u>	\$ 100,00		
	24601-0	JU95 GEN	IERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514	PZA.	. 1	\$ 150.00		
- 4		CRIS	STAL REFRACTARIO PARA FOTOCELDA DE 2" DE					
21	25501-0	0010 DIAM	METRO No. PARTES 16675 PARA GENERADOR DE	PZA.	1	\$ 90.00		
		BOO	OR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514 QUILLA DE 3.00 GPH 80 PARA COMBUSTIBLE DIESEL No.	<u> </u>				
22	24601-0	015 PAR	TES 22674 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-	PZA.	1	Ф 200.00		
		60 N	/SERIE M.19514	I ZA.	11	\$ 300.00		
23	24601-0	015 BOC	UILLA DE 6.00 GPH No. PARTES 22675 PARA	D34	1,			
		GEN	ERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514	PZA.	1	\$ 300.00		
4	53101-0	091 SEN	SOR DE TEMPERATURA No. PARTES M006506 PARA ERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 No. SERIE M-20109	PZA.	1	\$ 150.00		
		CON	TROL DE TEMPERATURA DIGITAL WATLOW No. PARTES		<u> </u>	Ψ 100.00		
25	24601-0	116 M00	6606 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60	PZA.	1	\$ 175.00		
		No. 8	SERIE M-20109	120.		φ 175.00		
26	53101-0547		OMETRO DE PRESION DE 4" DE DIAMETRO DE 0 A 40	1				
U	33101-0	041 KG. 1	M2 No. PARTES M006753 PARA GENERADOR DE PZA. R CLAYTON EO-60 No. SERIE M-20109		1	\$ 1,415.00		
,	1,0004.0	I COLL	ENOIDE115 VOLTS - 60 HZ No. PARTES 0018157 PARA					
7	29601-0	GEN	ERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 No. SERIE M-20109	PZA.	. 1	\$ 100.00		
_		INSE	RTO DE HULE DE AMORTIGUADOR DE DESCARGA DE					
8	25401-0	278 AGU.	A No. PARTES UH-17616 PARA GENERADOR DE	PZA.	1	\$ 80.00		
		VAPO	OR CLAYTON EO-60 No. SERIE M-20109					
9	29601-00	027 PAR	BA DE COMBUSTIBLE (DIESEL) No. PARTES M007381 A GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 No. SERIE M-	PZA.				
		2010	9	PZA.	1	\$ 200.00		
•		VALV	/ULA ANGULAR 1/4" CONTROL DE COMBUSTIBLE No.					
0	53101-03		TES 0017894 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON	PZA.	1	\$ 150.00		
-		EU-6	0 No. SERIE M-20109					
1	53101-03	334 MOO	/ULA SOLENOIDE 1/8" 115 VOLTS - 60 HZ No. PARTES 6036 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60	PZA. 1		The state of the s		
			ERIE M-20109	PZA.	1 \$	\$ 300.00		
_		ELEC	TRODO DE IGNICION FRONTAL No. PARTES UH- 18432	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
2	24601-0038 P		A GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 No. SERIE M-	PZA.	1	\$ 250.00		
		20109						
3	24601-00	138 18433	TRODO DE IGNICION POSTERIOR No. PARTES UH- B PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 No.	D7.				
		SERII	E M-20109	PZA.	1	\$ 250.00		
		TRAN	MPA DE VAPOR 1" (81-125 PSI PRESION DE TRABAJO)					
1	56201-04	41 No. P.	ARTES 0017153 PARA GENERADOR DE VAPOR	PZA.	1	\$ 380.00		
		CLAY	TON EO-60 No. SERIE M-20109			+ 555.55		
5	24601-00	95 HONE	CELDA ULTRAVIOLETA No. PARTES M006577 MCA. FY WELL PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-	D7.				
n bran Kanada anaka	12100100	60 No	SERIE M-20109 *	PZA.	1	\$ 250.00		
		RELE	VADOR AUXILIAR FPR-5PR No. PARTES M007362	elika nyo gamminganin na watina ya sanwazana. Ng	A State Assessment and the Control of			
5	51501-00	17 ENCA	PSULADO DE 8 PATAS 127 VOLTS PARA GENERADOR	PZA.	1	\$ 100.00		
	-	DE VA	APOR CLAYTON EO-60 No. SERIE M-20109					
,	53101-07	30 VOLT	GRAMADOR MARCA IC MODELO TAC 9800 HPRS 127 S SERIE No. 30 715K PARA GENERADOR DE VAPOR	D74		_		
	33.0.01		TON E060-1	PZA.	1	\$ 200.00		
		PROG	RAMADOR MARCA HONEYWELL RA890 F13463 120			No. of the last of		
3.	53101-07	30 VOLT	S 60 HERZS GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO60	PZA.	1	\$ 200.00		

LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

PROVEEDOR: MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RUIZ

REGIMEN: ORDINARIO

RENGLON						PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA
3R E I	FACCI		MATERIALES PARA GENERADORES			
39	56601-0014		RANSFORMADOR DE IGNICION TIPO C PRIMARIO 12 OLTS SECUNDARIO 17,000 VOLTS 3 AMP. PARA ENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60	PZA.	1	\$ 380.00
40	53101-	, N	ALVULÀ TERMOSTATICA (REGULADOR DE TEMPER/ ICA. TRERICE 1 1/4" ENTRADA Y SALIDA *	ATURA PZA.	1	\$ 300.00
41	2901-0	103	UBO DE NIVEL FRANJA ROJA DE 5/8" X 64" PARA ONTROL DE NIVEL MCA. PYREX *	PZA	1	\$ 910.00
42	53101-	1	ALVULA SOLENOIDE PARA COMBUSTIBLE (DIESEL) I ORMALMENTE CERRADA DOS VIAS 110 VOLTS.	PZA	1	\$ 330.00
43	53101-) F	ANOMETRO AHOGADO EN GLICERINA CARATULA D ANGO DE 0 A 11 KG. CONEXIÓN INFERIOR DE 1/4" N	PT. PZA	1	\$ 1,200.00
44	53101-	0334	ALVULA SOLENOIDE PARA COMBUSTIBLE (DIESEL) I 2" NORMALMENTE CERRADA DOS VIAS 110 VOLTS.	DE 1 PZA	1	\$ 400.00
45	24501-	0002	RISTAL DE NIVEL DE 1/2 X 1 METRO	PZA	1	\$ 880.00
46	24501-		RISTAL DE NIVEL DE 3/8 1 MÉTRO	PZA	1	\$ 910.00
47	56201-6	0200	OTOR PAR GENERADOR DE VAPOR PARA CONTRO OMBUSTIBLE PARA GENERADOR MYRGGO	PZA	1 .	\$ 500.00
48	56201-0	N N	ACDONALD PARA CABEZAL PARA GENERADOR DE 1 ARCA POWER MASTER	PZA	1	\$ 630.00
49	24601-0		ONTROL DE NIVEL DE AGUA DE 1" CON COLUMNA N M04085	O. P. PZA	1	\$ 200.00
50	24701-0	0023 J	JEGO CONTRABRIDA DE 1/6 HP N.P. M06588	JGO	1	\$ 120.00
51	29601-0	201 S	OPORTE DE SOLENOIDE N.P. UH-21991	PZA	1	\$ 80.00
52	29201-0	0023 P	ASADOR N.P. UH-13082	PZA	1	\$ 50.00
53	29601-0)267 J	JEGO DE ACTUALIZACION DE DUCTOS DE AIRE	JGO	1	\$ 90.00
54	24701-0	189 D	SCO RULON N.P. UH-25196	PZA	1	\$ 95.00
55	29601-0	241 A	SIENTO PARA RULON N.P. UH-25189	PZA	1	\$ 100.00
56	29501-0	007 R	RESORTE DE DESCARGA N.P. UH-18285		1	\$ 30.00
57	29501-0	007 RESORTE DE ADMISION NP UH-18286		PZA	1	\$ 30.00
58	24701-0	050 JI	INTA DE COBRE N.P. UH-62895	PZA	1	\$ 100.00
59	23701-0	014 E	STRELLA DE HULE NP.P UH-13170	PZA	1	\$ 80.00
30	24601-0	014 B	DBINA PARA BOMBA DE AGUA N.P. 18159	PZA	1	\$ 100.00
31	24601-0	014 B	DBINA PARA DUCTO DE AIRE N.P. 17521	PZA	1	\$ 100.00
SENER	ADOR DE	VAPOR E)-1 00			
32	24601-0	051 IN	TERRUPTOR DEL TERMOSTATO N.P.16160	PZA	1	\$ 90.00
33	24601-0	01-0133 BOTON DE AJUSTE DEL TERMOSTATO N.P. UH-12818		PZA	1	\$ 50.00
34	53101-0547 MAN		ANOMETRO DE PRESIÓN DE 4" -600#, N.P. M-1887	PZA	1	\$ 130.00
5	53101-0334 VALV		VALVULA DE GLOBO DE 1/4"-350#, N.P. 7783		1	\$ 300.00
6	53101-0334 VAL		334 VALVULA DE GLOBO DE 1"-200#, N.P. 11313		1	\$ 345.00
7	24701-0064 MAL		ALLA CARTUCHO DE REPUESTO,N.P. 13032	PZA	1	\$ 150.00
8	53101-0	334 V	LVULA DE COMPUERTA DE 2"-125#, N.P. 16872	PZA	1	\$ 490.00
9	22301-0	110 FI	TRO DE COMBUSTIBLE, N.P. 12186	PZA	1	\$ 210.00
0	51501-0	017 RI	ELEVADOR 2P 1T 220V (SOLO EN 0 Y 0G), N.P. M-1091	PZA	1	\$ 100.00

C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

PROVEEDOR: MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RUIZ

REGIN	EN: ORD	INARIO						
RENGLON		IGLON CLAVE DESCRIPCION U				CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA	
3R E	FACCI	ONES	Y N	IATERIALES PARA GENERADORES DE	VAPOR			
71	56201-	0089	СН	JMACERA, N.P. 17562	PZA	T1	\$ 250.00	
72	56201=	0089	CHL	IMACERA, BRIDADA, N.P. 19118	PZA	1	\$ 250.00	
73	24601-	0095	FOT	OCELDA CON MONTAJE, N.P. 13347	PZA	1	\$ 200.00	
74	25501-	0010	CRI	STAL REFRACTARIO DE 2", N.P. 16675	PZA	1	\$ 70.00	
75	29101-	0046	COF	PLE FLEXIBLE (MITAD BOMBA), N.P. UM-22609	PZA	1	\$ 100.00	
76	23701-	0014	EST	RELLA DE HULE PARA COPLE, N.P. UH-13170	PZA	1	\$ 80.00	
77	29101-	0059	CUÑ	IA DE LA FLECHA, N.P. JL-1573	PZA	1	\$ 55.00	
78	53101-	0547	MAN	IOMETRO DE 2-1/2"-600#, N.P. M-1888	PZA	1	\$ 200.00	
79	24601-0	0051	INTE	RRUPTOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE, N.P. K-3635	PZA	1	\$ 120.00	
80	22301-0	0110		TRO DE COMBUSTIBLE, N.P. 12186	PZA	1	\$ 100.00	
B1	53101-0	0334	VAL' COM	VULA DE ALIVIO DE 3/8"(REGULADOR DE IBUSTIBLE), N.P. UCM-1668	PZA	1	\$ 200.00	
32	29601-0			IBA DE COMBUSTIBLE, N.P. 27350	PZA	1	\$ 300.00	
33	53101-0	53101-0334 VALVU COMBI		VULA DE ÁNGULO DE 1/4"-3000#(CONTROL IBUSTIBLE), N.P. 17894	PZA	1	\$ 250.00	
34	53101-0			VULA SOLENOIDE 220V 60Hz, N.P. M-1478	PZA	1	\$ 300.00	
35	24601-0	0014	BOBINA DEL SOLENOIDE 220V 60Hz, N.P. M-1489		PZA	1	\$ 100.00	
36	53101-6	01-0334 VALVULA DE GLOBO DE 1*-350#, N.P. 16766		/ULA DE GLOBO DE 1*-350#, N.P. 16766	PZA	1	\$ 200.00	
37	56201-0	201-0441 TRAMPA VAPOR 1"-180#, N.P. 17154		PZA	1	\$ 150.00		
38	53101-0	53101-0334 VA		0334 VALVULA DE GLOBO 3/4"-200#, N.P. 7784		PZA	1	\$ 200.00
9	53101-0	01-0334 VALVULA DE GLOBO DE 3/4"-300#, N.P. 12517		PZA	1	\$ 200.00		
0	29601-0	1-0201 SOLENOIDE DE 220V 60Cv, N.P. 18158		PZA	1	\$ 200.00		
)1	24601-0	014	4 BOBINA DEL SOLENOIDE, N.P. 18160 PZA		1	\$ 100.00		
2	53101-0	547	MANOMETRO PRESION TRAMPA DE VAPOR 2-1/2", N.P. M- 1889 PZA		PZA	1	\$ 150.00	
3.	53101-0	547	MAN	OMETRO PRESION VAPOR 4" 300#, N.P. M-1886	PZA	1	\$ 300.00	
EFA	CCION	ES Y	MA.	TERIALES PARA GENERADORES DE VA	PORE-100		·	
4	24601-0	116	CON	TROL DE TEMPERATURA DIGITAL N.P, M007867	PZA	1	\$ 150.00	
5	53101-0	091	SENS	SOR DE TEMPERATURA N.P. M006506	PZA	1	\$ 120.00	
6	29601-0	351	вом	BA DE AGUA (60Hz) N.P. CM07145	PZA	1	\$ 300.00	
7	29601-0201		01-0201 SOLENOIDE, 115V, 60HZ, N.P. 0018157		PZA	1	\$ 100.00	
8	29601-0201		1-0201 SOLENOIDE, 220V, 60Hz, N.P. 0018158		PZA	1	\$ 100.00	
9	29101-0	046	6 COPLE BOMBA DE COMBUSTIBLE N.P. CM 07180		PZA	1	\$ 80.00	
00	21201-0011		BANDA EN "Y" HI-POWER N.P. 0026847		PZA	1	\$ 150.00	
01	56201-0283		MOTOR DE 5 HP 1800 RPM 220/440 60 Hz, N.P. M007394		PZA	1	\$ 300.00	
02	53101-03			ULA DE ALIVIO 200-600#, N.P. UH22198	PZA	1	\$ 150.00	
03	53101-03	334	VALV	ULA DE RETENCION DE 1-1/4" A 300#, N.P. UH23304	PZA	1	\$ 200.00	
)4	29501-00			ORTE N.P. UH 18285	PZA	1	\$ 30.00	





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

PROVEEDOR: MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RUIZ

к	EC	١IV	EN		OI	4D	IN	ΔF	11	1
100				100	٠.	~-				•

RENG		CLAVI		DESCRIPCION .	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA		
			Y M	ATERIALES PARA GENERADORES DE	VAPOR				
105				ASIENTOS N.P. UH 25189		1	\$ 77.00		
106			VALVULA DE ALIVIO ENSAMBLADA N.P. UH22198		PZA	1	\$ 100.00		
107	29501-	0007		ORTE N.P. K006201	PZA.	1.	\$ 30.00		
108	24601-	0051	1NTE 2662	RRUPTOR DE NIVEL DE ACEITE ENSAMBLADO N.P. UH 0	- PZA	1	\$ 100.00		
109	24601-	0051	MICE	RO INTERRUPTOR N.P. 0018381	PZA	1	\$ 90.00		
110	24901-0	0056	O-RI	NG DE 1-3/8" D.E. x 1-1/8" D.I. x 1/8 ESP., N.P. M 007428	PZA	1	\$ 30.00		
111	29601-0	0027	вом	BA DE COMBUSTIBLE, N.P. M007381	PZA	1	\$ 300.00		
112	53101-0)547	MAN MOO	OMETRO DE 2-1/2" DIAMETRO DE 0 A 600 PSIG, N.P.	PZA	1	\$ 300.00		
113	53101-0	0334	7	/ULA REGULADORA DE COMBUSTIBLE N.P. CM01668	PZA	$\frac{1}{1}$			
114	53101-0	334		/ULA DE ANGULO TIPO AGUJA DE 1/4 N.P. 0017894	PZA	$+\frac{1}{1}$	\$ 300.00		
115	24601-0	038		TRODO DE IGNICION FRONTAL N.P. CM07289	PZA		\$ 200.00		
16	24601-0	038		TRODO DE IGNICION POSTERIOR N.P. CM07290	PZA	1	\$ 150.00		
17	24601-0	015	7	JILLA DE 4.5 GPH 80°, N.P. M006518	PZA	1	\$ 150.00		
18	24601-0	015	 	JILLA DE 9.5 GPH 90°, N.P. 003324	PZA	1	\$ 250.00		
19	56201-0	283		DR DE 7.5 HP, 3450 RPM, 220/440 V (HA), N.P. 0017729	PZA	1	\$ 250.00		
20	29601-0	201		NOIDE 115V N.P. 0017519	PZA	1	\$ 600.00		
21	56201-0	089	 	MACERA DE LA COMPUERTA N.P. CM 19118	PZA	1 1	\$ 100.00		
22	27301-0	043		HA HOJA DE COMPUERTA DUCTO DE AIRE N.P. CM	PZA	1 1	\$ 250.00		
23	56201-0	089		MACERA ENSAMBLADA N.P. CM 04309			\$ 100.00		
24	53101-0		VALV	ULA DE GLOBO, 3/4 IN., 350 Lb (LINEA DE PURGA DE	PZA PZA	1	\$ 180.00		
25	53101-0	334		IN),N.P. 0017390		1	\$ 280.00		
26	53101-0		***************************************	JLA DE SEGURIDAD, 1-1/4 IN., 125 Lb. ,N.P. 0017464	PZA	1	\$ 350.00		
27				JLA DE GLOBO, 1/4 IN., 200 PSI, N.P. 0010327	PZA	1	\$ 350.00		
28	53101-0			JLA DE GLOBO, 1/4 IN., 350 PSI, N.P. 0007783	PZA	1	\$ 350.00		
	56201-04			PA DE VAPOR, 1-1/4" (81-125 PSI), N.P. 0021101	PZA	1	\$ 240.00		
29	53101-03			OMETRO DE 3", 0-400° C, N.P. 0022759	PZA	. 1	\$ 140.00		
30	53101-03			JLA DE GLOBO, 12, 200 PSI, N.P. 0011313	PZA	1	\$ 180.00		
31	53101-03			JLA DE PURGA AUTOMATICA, N.P. UH26642	PZA	1	\$ 217.00		
32	24601-00		N.P. M	ACTOR MAGNETICO (M1) (LA/HA) 220V (VENTILADOR), 007533	PZA	1	\$ 180.00		
33	24601-01	16	CONT.	ROL DE FLAMA 127 V (ESC) DETECTOR NIOLETA, N.P. M006575	PZA	1	\$ 220.00		
4	24601-00	147	FUSIB	LE N.P. M007529	PZA	1	\$ 20.00		
5	24601-00	51	INTER M0020	RUPTOR DE COLA 4 POLOS 2 TIROS (GOS), N.P.	PZA	1	\$ 50.00		
6	24601-00	51	INTER	RUPTOR DE PRESION DE AIRE N.P. 0016832	PZA	1	\$ 50.00		
7	24601=00			RUPTOR DE PRESION DE VAPOR (SPS), N.P. M001646	PZA	1	\$ 73.00		
8	24601-01			LOTO COLOR AMARILLO N.P. M007766	PZA	1	\$ 50.00		

C. LSAV L.D. AGIVL.D. LFQB



CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

PROVEEDOR: MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RUIZ

ΚE	GIN	IEN:	ORNI	NARIO	
46.5	1000		100000000000000000000000000000000000000		

		CLAVE			CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA	
139			MATERIALES PARA GENERADORES DE	VAPOR			
	24601-		OTON PULSADOR VERDE (ARRANQUE) PB, N.P. M007858	PZA	1	\$ 58.00	
140	24601-	`	BOTON PULSADOR ROJO (PARO) PB, N.P. M007858		1	\$ 58.00	
141	24601-		OTON GIRATORIO 2 POSICIONES (MBS), N.P. M006674	PZA	1	\$ 100.00	
142	24601-		BOTON GIRATORIO (MLFS), N.P. M006706		1	\$ 100.00	
143	53101-	IKG	MANOMETRO DE 4.00" CON GLICERINA DE 0-569 PSIG (0-40 KG/CM2), N.P. M006753		1	\$ 200.00	
144	53101-	I KG	ANOMETRO DE 4.00" CON GLICERINA DE 0-356 PSIG (0-25 6/CM2), N.P. M006725	PZA	1	\$ 200.00	
145	53101-	0547 MA KG	MANOMETRO DE 2-1/2" CON GLICERINA DE 0-356 PSIG (0-25 KG/CM2), N.P. M006755		1	\$ 200.00	
146	24601-0		TOCELDA ULTRAVIOLETA N.P. M006577	PZA	1	\$ 150.00	
REFAC	CIONES	MATERIALI	ES PARA GENERADOR DE VAPOR MARCA MYRGO MODEL	O CM-3080			
147	53101-0	0334 VA	LVULA CHECK DE BRONCE PARA 350LBS ENTRADA 2"	PZA	1	\$ 200.00	
148	56501-0	0077 MO	DULADOR M9174B1027 A 127VOLT/60HRZ	PZA	1	\$ 150.00	
49	24601-0	0047 FU:	SIBLE 3.5 AMP A 600 VOLT	PZA	1	\$ 20.00	
50	29801-0	0016 EM	PAQUE DE NEOPRENO PARA TORTUGA	PZA	1	\$ 190.00	
51	29801-0	016 EM	PAQUE DE NEOPRENO PARA DOMO	PZA	1	\$ 1,400.00	
52	29801-0	016 EM	PAQUE DE NEOPRENO PARA MIRILLA	PZA	$\frac{1}{1}$	\$ 80.00	
53	53101-0	334 VAL	LVULA DE COMPUERTA DE 750 LB DE 2"	PZA	1	\$ 280.00	
54	29201-0	046 JUE	EGOS DE GRIFOS PARA TUBO DE NIVEL	JUEGO	1	\$ 1,900.00	
55	53101-0	334 VAL	LVULA DE GLOBO 750LB DE 2"	PZA	1	\$ 100.00	
EFAC	CIONE PA	RA GENERA	DOR MCA CLAYTON T 700			1 100.00	
56	24601-0	051 INTI	ERRUPTOR DE PRESION AIRE PARA CALDERETA A GAS . MCA. CLAYTON MODE. T 700	PZA	T ₁	\$ 80.00	
57	24601-0	116 COI A G	NTROL ELECTRONICO DE SEGURIDAD PARA CALDERETA AS L.P. MCA. CLAYTON MODELO T 700	PZA	1	\$ 100.00	
58	51501-0	017 REL PAR	LEVADOR PRIMERA PROTECCION (FALLA DE AGUA) RA CALDERETA A GAS L.P. MCA, CLAYTON MOD. T.700	PZA	1	\$ 120.00	
59	53101-0	334 VAL	.VULA PRINCIPAL DE GAS L.P. PARA CALDERETA MCA. .YTON MOD. T 700	PZA	1	\$ 200.00	
60	24601-0	MCA	CTRODO DE IGNICION PARA CALDERETA A GAS L.P. A. CLAYTON MOD. T 700	PZA	1	\$ 100.00	
31	56601-00	L.P.	NSFORMADOR DE IGNICION PARA CALDERETA A GAS MCA. CLAYTON MOD. T 700	PZA	1	\$ 150.00	
52	51501-00	MCA	EVADOR FUEGO BAJO PARA CALDERETA A GAS L.P. A. CLAYTON MOD. T 700	PZA	1	\$ 110.00	
33	24601-00	MCA	DA FOTOELECTRICA PARA CALDERETA A GAS L.P. A. CLAYTON, MODELO T 700	PZA	1	\$ 100.00	
34	24601-00	A G	TO E.I. INOV. CENTION, MODELO 1700	PZA	1	\$ 95.00	
5	53101-03	CLA	O	PZA	1	\$ 180.00	
6	51501-00	MCA	- CE TT ON, MODELO 1 100	PZA	1	\$ 100.00	
7	51501-00	17 RELI PAR 700	EVADOR SEGUNDA PROTECCION (FALLA DE AGUA) A CALDERETA A GAS L.P. MCA. CLAYTON, MODELO T	PZA	1	\$ 100.00	

LC. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



CONTRATO No. CCON24312530-0025

1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

PROVEEDOR: MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ RUIZ

REGIMEN: ORDINARIO

RENG	LON	CLAVE	•	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA
3R E	FACCI	ONES	/ M A	TERIALES PARA GENERADORES DI	E VAPOR		
168	29801	-0035	BALEF	ROS 6206 2Z	PZA	1	\$ 273.00
169	29801	-0035	BALEF	ROS 6205 2Z	PZA	1	\$ 183.00
170	29801	-0035	BALEF	ROS 6209 2Z	PZA	1	\$ 477.00
171	29801	-0035	BALEF	ROS 6307 2Z	PZA	1	\$ 514.00
172	29801	-0035	BALEF	ROS 6309 2Z	PZA	1	\$ 720.00
173	56201	-0089	CHUM	ACERAS DE PARED DE 1 3/16" ZKF *	PZA	1	\$ 300.00
174	56201	-0089	CHUM	ACERAS DE PARED 1 7/16" ZKF *	PZA	1	\$ 300.00
175	56201-	0089	CHUM	ACERA DE PISO DE 1"	PZA	1	\$ 200.00
176	22301-	·0110 F	FILTRO	PARA AGUA PR-3304 P/PLANTA DE EMERGENCIA	PZA	1	\$ 100.00
177	22301-	0110 F	ILTRO	C-1143 PL P/PLANTA DE EMERGENCIA	PZA	1	\$ 100.00
178	22301-	0110 F	FILTRO	C-175 P/PLANTA DE EMERGENCIA	PZA	1	\$ 95.00
179	22301-	0110 F	ILTRO	CH-211 P/PLANTA DE EMERGENCIA	PZA	1	\$ 100.00
180	22301-	0110 F	ILTRO) ELA-523	PZA	1	\$ 100.00
181	29801-	0050 U	JNITR	OL PARA BOILER PARA CAPACIDAD DE 40 LTS.	PZA	1	\$ 95.00
182	29801-	0035 E	BALER	OS 6203 2Z	PZA	1	\$ 120.00
83	21101-	0195 ຮ	ELLO	MECANICO DE 1"	PZA	1	\$ 208.00
84	21101-	0195 8	ELLO	MECANICO DE 3/4"	PZA	1	\$ 170.00
85	21101-	0195 S	ELLO	MECANICO DE 1/2"	PZA	1	\$ 150.00
86	21101-	0195 S	ELLO	MECANICO DE 5/16"	PZA	1	\$ 265.00
87	21101-	0195 S	ELLO	MECANICO LARGO DE 1"	PZA	1	\$ 380.00
88	21101-	0195 S	ELLO	MECANICO LARGO DE 3/4"	PZA	1	\$ 290.00
89	21101-	0195 S	ELLO	MECANICO LARGO DE 1/2"	PZA	1	\$ 260.00
90	21101-	0195 S	ELLO	MECANICO LARGO DE 5/16"	PZA	1	\$ 290.00
91	56201-0	0089 C	HUMA	CERA DE PISO FAFNIR DE 2 7/16"	PZA	1	\$ 400.00
92	23701-0	0011 P	OLIBA	NDA DE 5 PISTAS 5X128 B	PZA	1	\$ 300.00

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	REGIMEN	MAXIMO CON IVA	MINIMO CON IVA
PRESUPUESTO ASIGNADO CON IVA, PARA LA ESPECIALIDAD: 3 REFACCIONES Y MATERIALES PARA GENERADORES DE VAPOR , PARA EL DOAD VERACRUZ NORTE EN REGIMEN ORDINARIO	ORDINARIO	\$ 1′248,949.50	\$ 499,579.80

Es prioridad en el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realiza internamente con recursos propios; para lo cual requiere del suministro de Insumos, materiales y refacciones, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil.

Dentro del programa de operación del Instituto, es prioritario mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realiza internamente con recursos propios; para lo cual requiere del suministro de insumos materiales y refacciones, los cuales deberán ser totalmente nuevos y con la calidad requerida por cada una de las marcas propias de los equipos.

C LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

Anexo 2 (dos)

"Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes"

Características de los Bienes:

Las Refacciones y/o Insumos de Conservación de Lavandería, Generadores de Vapor, Aire Acondicionado, Equipos Médicos y Productos Químicos deberán ser totalmente nuevas y con la calidad requerida por cada uno de las marcas propias de los equipos.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo 1 (uno)**, los lugares de entrega por Unidad Médica y el personal responsable de cada J.C.U se indican en este Anexo.

Los blenes a suministrar por el proveedor se deben apegar justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación señalada en Anexo 1 (uno).

El Instituto no permitirá la especulación en los precios de los materiales y refacciones para lo cual realizara el estudio de mercado correspondiente, de detectarse esta situación será motivo de descalificación.

La entrega de bienes deberá realizarse en los lugares que se indican en este Anexo, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs.

El proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizará a través de **órdenes de compra** que elaborara cada Jefe de Conservación de Unidad a **libre demanda**, y este deberá ser suministrado en un periodo de **tiempo no mayor a 72 hrs**. contadas a partir de que el proveedor reciba la solicitud, y **para los casos de solicitudes urgentes** estas deberán surtirse en **24 hrs**. de forma oportuna y a satisfacción del Instituto.

Los proveedores, a la entrega de los bienes, deberán presentar ante el Instituto, únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo.

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área requirente.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los proveedores no podrán ser negociadas.

Los bienes deberán ser nuevos y de tecnología actualizada, no podrá ser un bien descontinuado o en vías de serlo por el fabricante. Así mismo el licitante no podrá ofertar bienes fabricados con la leyenda: "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION".

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO	UNIDAD	AREA
1	Ing. Carlos Pescina Espinoza	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24, Reforma Y Naranjo S / N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	HGZ 24	Conservación
2	Ing. Hernan Carballo Diaz	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.qob.mx	H. G. Z. No. 28, Av. Soledad No. 817, Col. Independencia, Mtz. De La Torre Ver	HGZ 28	Conservación
3	Ing. Gabriel Gomez Rodriguez	(228) 841-42-76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 11, Lomas Del Estadio S / N, Col. Centro, Xalapa, Ver.	HGZ 11	Conservación



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

5	Ing. David Fernando Torres Dela Mora	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	Mora Beristain Esq. 7 De Nov. Colonia Salud, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64	Conservación
6	Ing. Arnulfo Garcia Olarte	(783) 834-7855 arnulfo.garcia@imss.gob.mx	Av. De Las Américas Esq. Ayuntamiento, Colonia El Esfuerzo, Tuxpan, Ver.	UMF N° 48, 49, 52,	Conservación
9	Ing. Luis Martinez Mendez	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	Reforma Y Naranjo S/N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	UMF N° 27, 46, 47, 74, Guardería, Subdelegación, Css	Conservación
11	Ing. Jorge Cabrera Sosa	(284) 944-01-24 jorge.cabreras@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 50 Enríquez Esq. Ocampo, Lerdo De Tejada, Ver.	HGZ N° 50, UMF 20, 32	Conservación
12	Ing. Pool Manuel Robles Almaraz	(294) 942-22-92 ext. 116 pool.robles@imss.gob.mx	Carretera Federal S/N, Cp. 95700 San Andres Tuxtla, Ver.	HGZ N° 33, Subdelegación, UMF 34, 35, 51, 70	Conservación
13	Ing Carlos Antonio Vilis Galvan	(296) 962-00-29 <u>carlos.vilis@imss.gob.mx</u>	H. G. Z. No. 36 Flores Magón Carretera Costera, Cardel, Ver.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63	Conservación
14	Ing. Josue Elizondo Luna	(228) 304-70-10 josue.elizondo@imss.qob.mx	Nicolas Bravo, Esq. Barragán, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	Delegación, Edif. Admvo A,B, Subdel. Tienda IMSS, Guard.01, , Css Xalapa y Coat	Conservación
15	Ing. Oslando Rotonda Hernandez	(229) 921-48-58 oslando.rotonda@imss.gob.mx	20 De Noviembre No 2079 Altos Colonia Zaragoza, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	Subdelegación, Velatorio, C. Capacitación, CCS, Almacén	Conservación
16	ing. Roberto Daniel Ortiz Lara	(229) 922-18-62 roberto.ortiz@imss.gob.mx	H. G. P. No. 71, Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	UMF N° 61, 68, 57	Conservación
17	Ing. Miguel Torres Andrade	(229) 934-67-11 miquel.torresa@imss.gob.mx	Cuauhtémoc S/N, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.	Planta De Lavado, Guardería	Conservación
18	Ing. Nicolas Vargas Martinez	(783) 837-04-73 nicolas.vargas@imss.gob.mx	Faja De Oro Esquina Calle Principal, Col. Franco Cruz Hernández, C.P. 92800	HGSZ № 26	Conservación
19	Ing. Aurelio Jair Dominguez Dominguez	(229) 922-43-04 aurelio.dominquez@imss.gob.mx	Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	HGZ N° 71	Conservación
20	Ing. Juan Alberto De Los Santos Perez	(229) 920-9147 juan.delossantosp@imss.qob.mx	Carr. Federal Veracruz – Xalapa Km 13.5, Colonia Bruno Pagliai N° 9266, C.P. 91980	UMAA 242, UMF 15, 25, 31, 39, 40	Conservación
21	ing. Jose Manuel Molina García	(782) 823-51-83 jose.molinag@imss.gob.mx	Central Poniente N° 601, Colonia Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.	UMF 73	Conservación





CONTRATO No. CCON24312530-0025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

Anexo 3 (tres)

"Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

	- manage are samplimento de contrato
AFIANZADORA:	
Denominación social:	and become if the season is a season in the
Domicilio:	, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Autorización del Gobierno Federal para operar:	'All'
	(Numero de oficio y fecha).
BENEFICIARIA:	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo s	Ucosivo "la Papaficiaria"
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá	enviar la fianza a los corregs electrónicos
*	y y
FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y	y datos de cada uno de ellos)
Mounte o denominación social:	
RFU:	
RFC: Domicilio:(El mismo	o que aparezca en el contrato principal).
DATOS DE LA PÓLIZA:	
Número: (Número asigna	do por la "Afianzadora").
Monto Afianzado:(Con letra y núm Moneda:	ero, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Fecha de expedición:	
Obligación garantizada: El cumplimiento do los ablig	
PRIMERA de la presente póliza de fianza.	aciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación gara	antizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún
incumplimiento se hará efectiva solo en la proporción corr	respondiente al incumplimiente de la obligación de presentarse algún
•	
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO	EL "CONTRATO":
Numero asignado por "la Contratante":	
Objeto:	
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto	al Valor Agregado)
Moneda:	
recha de suscripcion:	
ipo: Adquisición de Bienes.	
Obligación contractual para la garantía de cumplimien	to: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
i rocedimento ai que se sujetara la presente poliza de	e fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley
competencia y Jurisdiccion: Para todo lo relacionado co	on la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así
(producti of lugar), rendificialido al luero que pudiera corres	sponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo disr	ouesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49,
fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y S	Servicios del Sector Público, y 103 do ou Poglamanta.
La validación de la presente fianza se podrá realizar en la	dirección electrónica www.amig.org.mx
•	
(Nombre	del representante de la Afianzadora), representante legal de la
"Afianzadora".	and the second s
CIÁUSULAS GENERALES A QUE SE QUEEZ-	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE	LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADO	QUISICION.
PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.	

C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a	pagar a la Beneficiaria, hasta e	el monto de esta póliza.	que es de \$
(/100 n representa el 10% (diez por ciento) d	noneda nacional) (el monto no d	deberá incluir el Impuesto	al Valor Agregado) que
corresponda, o en su caso, del valor del	"Contrato".	náximo establecido para el	ejercicio fiscal que

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del flado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312530-0025

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

